

PROVIDENCIA, 25 MAY 2017

EX. Nº 958 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 643 de 11 de Abril de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN, RECARGA Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EQUIPOS EXTINTORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-16-LE17.-

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°749 de 28 de Abril de 2017, se ratificó la ACLARACION N°1 entregada en la propuesta pública para el servicio antes indicado.-
- 3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 20 de Abril de 2017.-
- 4.- El Memorándum N°9.780 de 27 de Abril de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por PRESIND PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 5.- El Control de Registro de Obligaciones N°043-2017 de 2 de Mayo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación:

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCIÓN DE CONTROL V°B°PROV.

DECRETO:

- 1.- Adjudícase a PRESIND PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LIMITADA, RUT. N°76.172.891-1, la licitación pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN, RECARGA Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EQUIPOS EXTINTORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-
- 2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Aclaraciones y las respuestas a las consultas, la oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.-
- 3.- La supervisión del contrato, estará a cargo de la Dirección de Emergencias Comunales.-
- 4.- La contratación del servicio de mantención será a suma alzada cuyo valor total, por todo el periodo contratado, asciende a una suma equivalente a UF 131,197.- IVA incluido.-
- 4.1.- El valor de la recarga, adquisición de equipos y adquisición de repuestos será a precios unitarios ofertados por la empresa contratista, los que se agregan al presente Decreto como Anexo N°1.-
- 5.- El servicio de Mantención de Extintores, se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la mantención realizada conforme a programa detallado en Bases Técnicas, dejando constancia de esta conformidad en el Libro de Servicio, recibida la factura y demás antecedentes definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago en los meses de abril, mayo, junio y septiembre, octubre y noviembre de cada año.-
- **5.1.-** Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que esta haya incurrido durante el mes a pagar.-
- 6.- El plazo de duración del contrato será de 24 meses y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de entrega de terreno, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y el Director de Emergencias Comunales.-
- 7.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista que aumente hasta un 30% o disminuya hasta en un 30% el servicio contratado originalmente.



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° _______/ DE 2017

- 7.1.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en la oferta económica.-
- **7.2.-** Todos los aumentos que se encomienden se deberán garantizar a la misma forma y porcentaje que para el contrato original, con una garantía complementaria expresada en Unidades de Fomento, la que deberá tener una vigencia igual a la garantía inicial de contrato.-
- **7.3.-** El aumento y/o disminución del servicio, su presupuesto y el plazo definido, regirán a contar de la fecha en que la IMC lo comunique a la empresa contratista a través del Libro de Servicios, sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio, con el correspondiente decreto alcaldicio que la apruebe.-
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-
- 8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 42 de las Bases Administrativas.-
- **8.2.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- **8.3.-** Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 20% del valor anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Emergencias Comunales, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-
- 9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, consultas, aclaraciones, oferta presentada e instrucciones del Inspector Municipal de Contrato (IMC), ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.
- 9.1.- Durante la ejecución del servicio la empresa contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar las instalaciones existentes donde se realizará la mantención de los equipos extintores, como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier daño que se produzca a cualquier tipo de bienes, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores.-
- **9.2.-** La empresa contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el contratista contrae a honorarios para la prestación del servicio, ni con los que subcontrate para parte del Servicio.-
- 10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 15% del valor del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato, más 90 días corridos, después de recepcionado conforme el servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-
- 10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratistas.-





HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 958

- 11.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-
- 12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y modifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios en la forma expuesta en el artículo 45 de las Bases Administrativas.-
- 12.1.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, Aclaraciones y las respuestas a consultas si las hubiere y oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, la que se efectuará mediante su publicación en www.mercadopublico.cl .-
- 12.2.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato del mandato señalado en el N°12 precedente, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitado por la Dirección Jurídica, por causas imputables e éste, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-
- 13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

14.- El gasto se imputará a la:

| Cuenta | 22.06.004.002 |
|-------------|---------------|
| Subprograma | 01 |
| CR o CMP | 16.04.01 |

Anótese, comuníquese y archívese.-

RIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA Secretario Abogado Municipal

AMSG/MRMQ/ENGE/cbo.-Distribución:

Interesada

Dirección Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite Nº 1340

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa